I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

12 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General, sobre registro, depósito y publicación del acta de 13 de diciembre de 2010, por la que se constituye la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas para 2011, así como aprobar el calendario laboral y cuadro horario para el año 2011.*

Examinada el acta de 13 de diciembre de 2010, por la que se constituye la comisión negociadora del convenio colectivo para 2011 del Sector de Construcción y Obras Públicas, así como aprobar el calendario laboral y cuadro horario para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 731/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 , de 24 de marzo; en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer, y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 13 de diciembre de 2010, así como el calendario laboral y cuadro horario para 2011, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección General, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo (PS, Orden 75/2011 de 18 de enero de 2011), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de constitución de la mesa negociadora del convenio colectivo 2011

Asistentes:

En representación de FECOMA-CC OO.

— Don Joaquín del Casar García-Largo.
— Don Daniel Garrido Vaquero.
— Don Eduardo Holguín Alfageme.
— Don Juan Rodríguez Díez.
— Don Julián Serrano Pernas.
— Don Said Yatime.

En representación de MCA-UGT (F. de Industria).

— Titulares:

- Don Eusebio Díaz González.
- Don Vicente Canillas Ancillo.
- Doña Ana García de la Torre.
- Don Mariano Hoya Callosa.
- Don Jesús Ángel Martínez Hernández.
- Don Álvaro Recio Martín.

— Suplentes:

- Don José Luis Chifón Mena.

BOCM-20110507-12

En representación de AECOM.

— Don Fernando Amieba Campos.
— Don Ignacio Cano Torollo.
— Don José Escribano Gómez.
— Don Luis de Francisco Fontériz.
— Doña Paloma de Miguel Peña .
— Don Jorge de San José Torija.
— Don Agustín González Hermosilla.
— Don Francisco González Tenorio.
— Don Antonio Jesús Hernández Muñoz.
— Don Óscar Mangado Munarriz.
— Don Francisco Ruano Tellaeche.
— Don Luis Suárez Zarcos.

En Madrid, siendo las diez horas del día 13 de diciembre de 2010, en el domicilio social de AECOM, calle Serrano, número 40, primero, derecha, se reúnen los señores anteriormente citados, alcanzando los siguientes acuerdos:

Primero.—Constituir la comisión negociadora del convenio colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Segundo.—Aprobar el calendario laboral y cuadro horario para 2011, que se acompaña como Anexo a esta acta.

Tercero.—Delegar en don Juan Rodríguez Díez, en representación de FECOMA-CC OO; en don Mariano Hoya Callosa, en representación de MCA-UGT (F. de Industria), y en don Francisco Ruano Tellaeche, en representación de AECOM, la firma de la presente acta.

Cuarto.—Autorizar al vicepresidente ejecutivo de AECOM, don Francisco Ruano Tellaeche, para que deposite en la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid, el acta y el Anexo anteriormente citados, para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

BOCM-20110507-12

CALENDARIO LABORAL 2011

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.	8 h
2	D	8 h	8 h	S	F.A.	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
3	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
4	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
5	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
6	F.N.	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	F.N.
7	8 h (1)	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
8	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	F.N.
9	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	F.L.	D	F.L.	8 h
10	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
11	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
12	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	F.N.	S	8 h
13	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
14	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
15	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	F.N.	8 h	S	8 h	8 h
16	D	8 h	8 h	S	N.L.N.R.	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
17	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
18	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
19	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
20	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
21	8 h	8 h	8 h	F.N.	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
22	S	8 h	8 h	F.N.	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h (2)
23	D	8 h	8 h	S	8 h	F.A.	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h (1)
24	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h (1)	D	8 h	S	8 h	8 h	S
25	8 h	8 h	8 h	8 h (1)	8 h	S	F.N.	8 h	D	8 h	8 h	D
26	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
27	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
28	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
29	S		8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
30	D		8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h (1)
31	8 h		8 h		8 h		D	8 h		8 h (1)		S
	160	160	184	152	160	168	160	176	168	160	160	160

Total horas	1.968	S	Sábado	F.A.	Fiesta Autonómica
Vacaciones.....	176	D	Domingo	F.L.	Fiesta Local
Total	1.792	F.N.	Fiesta Nacional	N.L.N.R.	No Laborable no recuperable
Horas Efectivas	1.738				
Diferencia.....	54 (1) (2)				

(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64 del Convenio General del Sector de fecha 22 de junio de 2007 y respecto a la jornada anual para el año 2011 (1.738 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 de enero, 25 de abril, 24 de junio, 31 de octubre, 23 de diciembre y 30 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 22 de diciembre sea de 2 horas, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlo por cualquier otro día.

(03/13.810/11)

BOCM-20110507-12